

INFORME DE CALIFICACIÓN EXPEDIENTE N° 108-2016-2018/CEP-CR

La Secretaría Técnica de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la COMISIÓN), en concordancia con lo establecido en el artículo 12¹ del Código de Ética Parlamentaria (en adelante, el CÓDIGO) y en el literal c) del artículo 23² del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, el REGLAMENTO), presenta el siguiente informe:

Congresista denunciado: Lizbeth Hilda Robles Uribe

Denunciante: De oficio

I. ANTECEDENTES.

1. La Comisión, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el lunes 21 de mayo de 2018, acordó por mayoría, a solicitud del congresista **Mauricio Mulder Bedoya**, iniciar indagación preliminar respecto a las denuncias formuladas en el programa periodístico Cuarto Poder de América Televisión emitido el día 8 de abril de 2018, por los ex trabajadores del Despacho Congresal de la congresista Lizbeth Hilda Robles Uribe, José Felix Altez Rodríguez y Griselda Milla Abarca, en el sentido que durante el tiempo que laboraron para la congresista denunciada, se habrían apropiado del 50% de sus remuneraciones y de otros beneficios.

En reportaje emitido se tituló *“Tijerazos en el Congreso”*, el mismo que se encuentra publicado en la página web: https://www.youtube.com/watch?v=WACX_xV8xas&t=6258s; de acuerdo a los hechos que se exponen:

¹ **Código de Ética Parlamentaria.**

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.

² **Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria**

Artículo 23. Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un Secretario Técnico, quién es un profesional elegido por la Comisión, a propuesta de la Presidencia.

Tiene como funciones las siguientes:

(...)

c. Presentar las opiniones, informes y propuestas que se le requieran.

- “El tema tiene que ver con una de las vengadoras de Kenji Fujimori, ella es Lizbeth Robles, lo que ella hacia a través de su pareja era recortarle el sueldo a sus trabajadores y si no les gustaba se podían ir a su casa.
- Los métodos en el Congreso hoy se han refinado para mal, hoy la tijera está en manos de una integrante del denominado bloque Avengers. Yo el día domingo le he dicho ellos te han pagado, ellos te han pagado Lizbeth.
- Los dos asesores renunciaron, denunciando ser víctimas de una extorsión sistemática, pues les exigían el 50% de sus remuneraciones.
- Se presentan audios entre los ex trabajadores y el señor Edward Rojas, pareja de la congresista Lizbeth Rojas, en donde escucha al señor Robles exigir parte del sueldo a los ex asesores.
- El audio entre el señor Edward Rojas y Griselda Milla se escucha:

Edward Rojas: “Yo el día domingo le he dicho: ellos te han pagado. Ellos te han pagado Lizbeth”.

Griselda Milla: “Eduitar lo único que te he pedido es lo siguiente, lo demás sigue igual como tú me has dicho, me dijiste cuatro, cuatro mil para ti y lo demás es mío, ahora tú me dices después el aguinaldo también es mío”

Edward Rojas: “Aló, no te dije lo tuyo, te correspondía el doble, yo no me estoy quedando con nada tuyo. Yo no me estoy quedando con nada de lo que yo te haya ofrecido, ye te he ofrecido y sigue lo mismo, ósea si yo gano 4 o gano 5 recibo el doble y es lo que he dicho, tú ganas 4 yo recibo el doble. ¿Por qué te he puesto a ti? Yo te he puesto por la amistad que tengo contigo porque yo podía poner a cualquiera con el precio, al precio que yo pagase a cualquiera que no reúna los requisitos, yo lo hacía. ¿Y por qué te ofrecí a ese precio que te ofrecí? Porque yo te pregunté, ¿cuánto ganas? Ah ya, te pago tanto. Listo. El Altez (José) esta asado conmigo, un poco, ¿Por qué? Me dice, porque ese cargo me correspondía a mí, yo soy tu amigo, nos conocemos de años, y no sé qué. No lo puse al Altez. ¿Y sabes por qué no lo puse a él? Porque él me dijo te pago lo que tú me dices, porque lo que él quería era curriculum, una cosa es ser asesor 2 y ora cosa asesor 1 de aquí al tiempo. Yo por la consideración que te tengo hacia ti, porque como te vuelvo a decir, o que me pagues tú, o que me pague sutano, o que me pague mengano, a mí me daba igual. A mí me daba igual que cualquiera me pagase, y Mirella ha estado buscando como sea, buscar ese cargo. Lo que a ti te puedan dar o no te puedan dar, tú no puedes decir, oye eso me corresponde porque eso no sería, yo te digo tanto es tanto y punto”3

- El audio entre el señor Edward Roja y José Altez se escucha:

Edward Rojas: “Ya huevon mi plata huevon, acá estoy”

José Altez: “¿Que plata mierda?”

Edward Rojas: “Mira cabro de mierda son dos meses, el mes pasado no me has pagado, no me has dado y este mes tampoco “

- El audio entre el señor Edward Rojas y Griselda Milla se escucha:

Edward Rojas: “Yo sé las cantidades de todos, de todos sé, por eso cuando tú me dices a mí, yo sé”

Sara Milla: “¿Tú por qué tienes?”

Edward Rojas: “¿Cómo? Yo sé las cantidades de todos porque yo sí”

Sara Milla: “Pero ¿por qué tienes?”

Edward Rojas: “Porque yo arme todo pues, esa oficina yo lo he armado todo”

Sara Milla: “¿Por qué tú la has armado?”

Edward Rojas: “Porque yo he hecho mi inversión allí, una fuerte inversión allí”

Sara Milla: “¿Por eso te has endeudado?”

Edward Rojas: *“También, tengo parte de la deuda ahí. La he puesto yo a ella allí, en ese puesto”*

Sara Milla: *“Pero ¿Por qué pones si tú no eres el dueño?”*

Edward Rojas: *“¿Por qué pongo? Porque yo soy el hombre que ha puesto, he invertido mi billete allí y si hubiera perdido hubiera perdido todo estuviera más colgado que la patada y no sabría dónde estar”*

Sara Milla: *“Ya ok. Te lo agradezco. Mil uno, dos, tres, cuatro, cinco seis, seis treinta y siete, te debía como seis, siete soles más de la vez pasada”*

Edward Rojas: *“La vez pasada también creo que me debías”*

Sara Milla: *“No, solamente era solo treinta y seis soles. Yo te di tres mil quinientos la vez pasada, ahora me ha venido tres mil seiscientos con treintaisiete”*

Edward Rojas: *“Tu liquidación es tuya completa. Completa. No te voy a pedir nada de tu liquidación, ojalá que, si tu liquidación va a ser como 60 mil soles con eso podrás de acá a 4 años verás lo mejor que tú hagas. Para que veas que yo no soy tan mezquino, tan malo. Yo me llevo.....haber perdido acá, haber ganado acá, pierdo acá, gano acá, pierdo acá, gano acá, ósea esto es una... una ruleta*

- Se presenta un audios entre el ex trabajador José Altez y la congresista Lizbeth Rojas, en donde escucha a la congresista denunciada despedir al referido asesor, en el cual se escucha lo siguiente:

Lizbteh Robles: *“El otro punto Altez, sabes que aquí hay falencias porque necesitamos un abogado en verdad, agradecerte por todo este tiempo que has trabajado conmigo en todo este tiempo, ¿no?, tienes desde ya hasta fin de mes, porque para marzo pensaba traer a un abogado para que nos pueda apoyar.”*

2. El 23 de mayo de 2018, mediante Oficio N° 798-2016-2018/CEP-CR, la Comisión comunico a la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe**, la decisión de iniciar indagación preliminar de oficio en su contra, solicitándole la presentación de sus descargos.

3. Con fecha 30 de mayo de 2018, mediante Oficio N° 176-2017-2018-LRU-CR, la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** solicita ampliación de plazo para formular sus descargos.

4. El 1 de junio de 2018, mediante Oficio N° 824-2016-2018/CEP-CR, la Comisión comunico a la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** la aceptación de la solicitud para la ampliación de plazo para la presentación de sus descargos.

5. Con fecha 6 de junio de 2018, mediante Oficio N° 184-2017-2018/LRU-CR, la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** presentó sus descargos respecto de las denuncias formuladas en el programa periodístico Cuarto Poder de América Televisión, por los ex trabajadores del Despacho Congresal, José Felix Altez Rodríguez y Griselda Milla Abarca, en el sentido que durante el tiempo que laboraron para la congresista denunciada, se habrían apropiado del 50% de sus remuneraciones y de otros beneficios.

6. El 8 de junio de 2018, mediante Oficio N° 843-2016-2018/CEP-CR, la Comisión solicito al señor **José Félix Altez Rodríguez** los medios probatorios que sustentan la denuncia contra la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe**.

7. El 8 de junio de 2018, mediante Oficio N° 844-2016-2018/CEP-CR, la Comisión solicitó a la señora **Sara Griselda Milla Abarca** los medios probatorios que sustentan la denuncia contra la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe**.

II. ANÁLISIS.

RESPECTO A LA DENUNCIA PERIODISTICA

1. La denuncia periodística del programa televisivo Cuarto Poder emitido por América TV, titulado “Tijerazos en el Congreso” emitido el día 08 de abril de 2018, informa sobre la denuncia presentada por dos ex asesores **José Félix Altez Rodríguez** y **Sara Griselda Milla Abarca** del despacho de la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe**, quienes denuncian que han sido víctimas del recorte de sus sueldos durante varios meses, y que fueron retirados del despacho congresal una vez que ellos se negaron a seguir entregando el dinero acordado para seguir laborando.
2. Los ex trabajadores **José Félix Altez Rodríguez** y **Sara Griselda Milla Abarca** sindicaron al señor **Edward Rojas Rugel**, pareja de la congresista denunciada como la persona que los llevó a trabajar al despacho congresal debido a que son amigos y fue con él con quien se llegó al acuerdo para trabajar.
3. Ambos ex trabajadores en el reportaje presentaron conversaciones grabadas con la pareja de la parlamentaria en donde se puede corroborar la entrega de dinero al señor **Edward Rojas Rugel**. Además se corrobora que es él quien dispone la contratación del personal en el despacho congresal, porque él es quien financio la campaña y que gracias a él **Lizbeth Hilda Robles Uribe** es congresista y tiene que recuperar su inversión.
4. El ex trabajador **José Félix Altez Rodríguez** en el reportaje menciona que la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** tenía conocimiento del acuerdo debido a que el trato se realizó en el domicilio del señor **Edward Rojas Rugel** pareja de la congresista y ella estaba presente.

5. Durante el reportaje los ex trabajadores no presentan pruebas que involucren a la parlamentaria denunciada; lo que está probado es que a quien le hacían la entrega de dinero en efectivo es al señor **Edward Rojas Rugel**, pareja de la parlamentaria.

RESPECTO A LOS DESCARGOS DE LA PARLAMENTARIA

1. La congresista en sus descargos sostiene que ambos ex asesores entraron a trabajar a su despacho por recomendación de su ex pareja **Edward Rojas Rugel** y con él acordaron la entrega a éste del 50% de sueldo y demás beneficios como bonos y asignaciones, además indica que ninguna de las personas denunciadas la conocían y no tenían ninguna relación con ella hasta que salió electa congresista. También sostiene que ninguno de los ex asesores de su despacho afirma que ella fue la persona con quien se acordó la entrega de la mitad de los sueldos y que a ella le entregaban el dinero, así como tampoco mencionan que ella tuviera conocimiento de los acuerdos adoptados con su ex pareja.

2. La parlamentaria manifiesta que no tenía conocimiento del acuerdo entre sus ex asesores **José Félix Altez Rodríguez** y **Sara Griselda Milla Abarca** y la persona de **Edward Rojas Rugel**. Precisa que tomó conocimiento de dichos acuerdos el día 29 de marzo de 2018 a través de su ex asesora, con quien se reunió en el Hostal Mary Luna de la ciudad de Huacho, en dicha conversación la señora **Sara Griselda Milla Abarca** le solicitó reconsiderar la decisión de prescindir de sus servicios, ante la negativa de la parlamentaria la ex asesora le indicó que haría público el acuerdo que tenían con **Edward Rojas Rugel** de entregar el 50% de los sueldos y otros beneficios por el desempeño como asesores en su despacho congresal. La congresista menciona que la ex asesora le indicó que también mantenía una relación sentimental con su ex pareja **Edward Rojas Rugel**.

3. En los descargos la parlamentaria sostiene que ese mismo día (jueves 29 de marzo de 2018) solicitó a la ex asesora **Sara Griselda Milla Abarca** que formule una denuncia sobre los hechos narrados con la finalidad de que la fiscalía realice las investigaciones de ley, pero la señora **Sara Griselda Milla Abarca** se negó a realizar la denuncia.

4. La congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** manifiesta que ante los hechos narrados por la ex asesora, procedió a encarar a su pareja y luego marcar distancia de él. El día 1 de abril de 2018 tomó la decisión de retirarse del

domicilio conyugal y separarse de **Edward Rojas Rugel**, llevándose a su menor hija de ocho meses de nacida, dejando constancia en el acta de denuncia verbal en la comisaría del distrito de San Martín de Porres (adjunta copia simple de la denuncia).

5. La parlamentaria **Lizbeth Hilda Robles Uribe** manifiesta que el día 2 de abril de 2018 recibió en su despacho las cartas de renuncia de sus ex asesores (las mismas que se adjuntan en los descargos) en donde indican que el motivo de la renuncia es la sistemática extorsión de la que han sido víctimas sin indicar que la autora de los hechos sea su persona. Posteriormente emitió el memorándum N° 047-2017-2018/LRU-CR, dirigido al Oficial Mayor remitiendo las cartas de renuncia rechazando los términos de las mismas, anuncia que hará la denuncia penal ante el Ministerio Público y se aperture investigación.

6. El día 5 de abril de 2018 la parlamentaria **Lizbeth Hilda Robles** formuló la denuncia penal ante el Ministerio Público, la cual se derivó a la 54° Fiscalía Provincial Penal de Lima (adjunta copia simple), la misma que ha derivado la carpeta fiscal a la primera fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionario, en la cual la parlamentaria está en calidad de testigo.

7. Finalmente en sus descargos la congresista adjunta un video del programa Reporte Semanal emitido por Latina TV, (el cual se puede visualizar en la página web <https://www.youtube.com/watch?v=9LRfm8EKRZo>), en el cual su ex pareja **Edward Rojas Rugel** declara que él es quien acordó de mutuo acuerdo con los ex asesores **José Félix Altez Rodríguez** y **Sara Griselda Milla Abarca** el pago del 50% del sueldo durante el desempeño como asesores del despacho congresal, señalando además que la parlamentaria **Lizbeth Hilda Robles Uribe** no tenía conocimiento de dicho acuerdo y que no participo de dichos cobros. Finalmente manifiesta que la razón por la que se realizó dicho acuerdo fue por el grado de amistad con ambas personas y por la relación sentimental que mantuvo con la ex asesora **Sara Griselda Milla Abarca**. Según **Edward Rojas Rugel** le preocupaba a que la congresista se entere de la relación sentimental sostenida entre ambos. La reportera entrevista a la ex asesora **Sara Griselda Milla Abarca**, quien negó que fuera amante del señor **Edward Rojas Rugel**. En el mencionado reporte se toma el testimonio de la señora **Ana Milla**, sobrina de la señora **Sara Griselda Milla Abarca**, quien declara que en la familia sabían que la denunciante trabajaba en el congreso bajo esa modalidad con un mutuo acuerdo y que **Edward Rojas Rugel** es bastante amigo de la familia y tenían una relación pero que desconocía el tiempo que ha durado esa relación y tenía

conocimiento que eran pareja. Finalmente se hace mención que la fiscalía abrió investigación a la denuncia.

RESPECTO A LOS DESCARGOS DE LA SEÑORA SARA MILLA

1. La ex asesora **Sara Milla Abarca** en sus descargos manifiesta que a inicios del año 2017 recibió la propuesta de trabajo por parte de **Edward Rojas Rugel**, quien en ese momento era su amigo y padrino de su única hija, dicha propuesta se concretó a fines de mayo de 2017, es el señor **Edward Rojas Rugel** quien le explica las labores que desempeñaría en el despacho congresal de la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe**, después de la asignación de funciones proceden a conversar sobre los beneficios como trabajadora, indica que en su anterior trabajo ganaba S/3,000.00 soles, a lo que el señor **Edward Rojas Rugel** que ganaría un poco más y le detalla los beneficios de ser asesor 1 en el despacho congresal.

2. El acuerdo económico pactado con el señor **Edward Rojas Rugel** es de S/ 4,000.00 soles para la trabajadora y el resto sería para **Edward Rojas Rugel**, el sueldo de equivale a S/ 9,489.00 sin descuentos. El aguinaldo para la trabajadora sería igual que el sueldo S/ 4,000.00 soles. Se acuerda también que todo lo demás que entrega el Congreso de la República (canastas, escolaridad, bono alimenticio) sería para **Sara Milla Abarca**. Finalmente le indico que le convenía el trabajo porque tendría más oportunidad para su tratamiento médico porque tendría seguro además de CTS y durante los 4 años estaría bien. Los pagos se realizarían en efectivo después de 3 a 4 días de realizado el abono de los sueldos, **Edward Rojas Rugel** se acercaría al domicilio de **Sara Milla Abarca** a recoger el dinero. Los problemas comienzan cuando **Edward Rojas Rugel** desconoce los acuerdos y solicita el 100% del bono de alimentación, además del bono de S/ 6,000.00 que se asigna en diciembre y la asignación de escolaridad, la negativa a realizar dichos pagos originaron maltratos verbales y psicológicos por parte de **Edward Rojas Rugel**.

3. La entrevista con la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** se realizó en el domicilio de **Edward Rojas Rugel**, es ahí donde toma conocimiento que la congresista era pareja de **Edward Rojas Rugel** y que estaba embarazada. En la entrevista le menciona su experiencia laboral y se ratifica las funciones que realizaría en el despacho congresal, además **Edward Rojas Rugel** le indico *"que la congresista no sabe que eres ex esposa de un amigo, dile que eres una amiga que estudio conmigo en la universidad"*. Asimismo manifiesta que la congresista le pregunto si ya sabía de qué se trata el trabajo y cuáles serían sus funciones y

que también le indico que cuando se presente al despacho indique que la bancada de fuerza popular la estaba enviando.

4. La ex asesora manifiesta que no es amante del señor **Edward Rojas Rugel** y que la congresista miente al hacer dicha afirmación, asimismo indica que tomo conocimiento que a otros trabajadores del despacho congresal tenían el mismo acuerdo que ella, el ex asesor **José Félix Altez Rodríguez** le manifestó que él pasaba por lo mismo y le recomendó que frente a los abusos grave las conversaciones con **Edward Rojas Rugel**.

5. Ante la negativa de entregar más de lo pactado, la congresista le informo que haría un despido de los dos asesores, debido a que deseaba que sus asesores sean abogados, la ex asesora indica que por sus problemas de salud le solicito que le diera unos meses más de trabajo, pedido al que la congresista cedió. Sin embargo los problemas con la pareja de la congresista **Edward Rojas Rugel**, eran constantes y las amenazas de perder el trabajo era reiteradas, y la única manera de permanecer en el trabajo era hacer caso a todo lo que solicitaba.

6. Finalmente, manifiesta que en la semana de representación del mes de marzo de 2018, converso con la congresista quien le informo que habían algunos problemas en el despacho y que se había tomados algunos días de descanso medico sin su consentimiento y eso era una falta. Manifiesta que en esa conversación le informo a la congresista de lo que estaba sucediendo, a lo que ella solo atinó a decirle a su pareja si era verdad lo indicado y no se inmuto, además refiere que su despido de debió a que se negó a aportar lo adicional que le estaban solicitando y que el señor **Hernán Rojas Rugel**, ex asesor del despacho y hermano de la pareja de congresista estaba haciendo las coordinaciones para colocar a una persona en su reemplazo.

III. CONSIDERACIONES FINALES

1. Esta Secretaria Técnica considera que está probado que los ex asesores **José Félix Altez Rodríguez** y **Sara Griselda Milla Abarca** del despacho de la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** fueron víctimas del recorte de su sueldo y demás bonificaciones por parte de la entonces pareja de la parlamentaria denunciada, **Edward Rojas Rugel**.

2. Los audios propalados en el reportaje del programa Cuarto Poder de América Televisión son contundentes, se escucha claramente a **Edward Rojas Rugel** solicitar la entrega del dinero a los ex trabajadores, también se establece que

ambas personas son conocidos de la ex pareja de la parlamentaria y que fue él quien los llevo a trabajar al despacho congresal.

3. En los reportajes emitidos tanto en el programa Cuarto Poder de América Televisión y Reporte Semanal de Latina Televisión no se ha podido comprobar que la parlamentaria **Lizbeth Hilda Robles Uribe** tenía conocimiento de los hechos ocurridos con sus ex asesores, o de que ella fuera participe de dichos actos

4. A la fecha de elaboración del presente informe de calificación el ex asesor **José Félix Altez Rodríguez** no ha presentado a la Comisión de Ética Parlamentaria las pruebas que demuestren que la legisladora **Lizbeth Hilda Robles Uribe** tenía conocimiento de los hechos materia de la presente denuncia.

5. Dentro de los descargos de la parlamentaria se pone de conocimiento a la comisión que ella abandonó el domicilio conyugal y también comunica sobre la denuncia presentada ante el Ministerio Público con la finalidad de que se esclarezcan los hechos materia de investigación.

6. En el reportaje el ex asesor **José Félix Altez Rodríguez** manifiesta que el acuerdo realizado con la entonces pareja de la parlamentaria denunciada, **Edward Rojas Rugel**, se realizó en el domicilio de este último en presencia de la parlamentaria **Lizbeth Hilda Robles Uribe**.

7. El ex asesor **José Félix Altez Rodríguez** manifiesta en el reportaje del programa Cuarto Poder de América Televisión que se negó a seguir pagando lo acordado y por esa razón la parlamentaria lo despidió, tal como se evidencia en el audio de la conversación entre la congresista denunciada y el ex asesor, lo cual motiva suspicacias.

8. Al comienzo del reportaje se escucha decir al señor **Edward Rojas Rugel**: *“Yo el día domingo le he dicho: ellos te han pagado. Ellos te han pagado Lizbeth”*. Lo que haría suponer que la congresista denunciada tenía conocimiento de todo el accionar de su pareja.

9. Finalmente, la Secretaria Técnica considera que al no estar claro el accionar de la congresista **Lizbeth Hilda Robles Uribe** sobre las denuncias realizadas por los actos cometidos por su pareja contra los ex trabajadores, se recomienda iniciar investigación para esclarecer la participación de la congresista denunciada.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Secretaría Técnica, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción³ del CÓDIGO; en sus artículos 12 y 13⁴; y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28⁵ del REGLAMENTO, se permite recomendar que la COMISIÓN declare **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente 108-2016-2018/CEP-CR, presentada contra la congresista **LIZBETH HILDA ROBLES URIBE** por presunta infracción al CÓDIGO.

Salvo mejor parecer.

Lima, 29 de agosto de 2018

³ Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

⁴ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. *La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.*

Artículo 13. *La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.*

⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

- a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,*
- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.